



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005 -2014-AMPN

Nasca, 08 ABO. 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA;

VISTO:

Los Informes N° 151-2014/GAT/MPN, de la Gerencia de Administración Tributaria y N° 602-2014-GAJ-MSH-MPN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Nasca y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Asimismo, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972 señala que las municipalidades son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

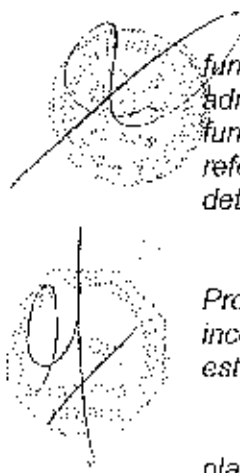
Que, el Art. 42° de la Ley N° 27972, señala que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal".

Que, la autonomía municipal es privilegio otorgado por la carta fundamental del Estado, los gobiernos locales gozan de facultades, políticas, económicas y administrativa para conformar sus propios gobiernos. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas, Acuerdos que son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, institucional para practicar un determinado acto.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, el Concejo Provincial de Nasca, aprobó el Beneficio Tributarios y No tributarios con el objetivo de incentivar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes de pago sean estas por vía ordinaria o coactiva, sin cobro de costas y costos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-AMPN, se prorrogó el plazo de vigencia de la citada Ordenanza hasta el 31 de Julio del 2014, plazo que ha vencido;

Que, el Art. Quinto de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, faculta al Alcalde para que mediante Decreto, prorrogue y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;





Eusebio Valencia Zamora Legaria
FEDATARIA

Que, es política de la presente Gestión Municipal, otorgar facilidades, en especial a las personas de bajos recursos económicos que hasta la fecha no hayan regularizado sus obligaciones tributarias, por lo que de no otorgarse incentivos tributarios les resultaría difícil poder cumplir con el pago de sus tributos;

Que, mediante Informe N°151-2014-GAT/MPN, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Nasca, comunica que del análisis estadístico de la cuenta corriente tributaria, se tiene que hasta la fecha, aun existen contribuyentes que mantienen su condición de morosos respecto al pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales; a pesar que la Gerencia de Administración Tributaria, realizo la distribución de las cartas informativas de los alcances del Beneficio Tributario vigente, es por ello que la Gerencia en mención, propone que mediante Decreto de Alcaldía se prorogue el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN hasta el 15 de Setiembre del presente año;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al Alcalde, en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGUESE EXTRAORDINARIAMENTE la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2014-MPN, señalándose como plazo de vencimiento de la Amnistía Tributaria el 15 de Setiembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión de lo establecido en el presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

